



Martínez Ramírez, Michel c/ EN –
Vicejefatura de Gabinete del Interior –
CONARE (EX 892907/19 – RESOL
432/23) s/ recurso directo de organismo
externo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Martínez Ramírez, Michel c/ EN – Vicejefatura de Gabinete del Interior – CONARE (EX 892907/19 – RESOL 432/23) s/ recurso directo de organismo externo”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja ha sido interpuesta extemporáneamente (arts. 282 y 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, acordada 25/2023 y constancias digitales del sistema informático Lex 100).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímase al recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, haga efectivo el depósito previsto en el art. 286 del código citado, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional – Ministerio del Interior -ex Vicejefatura de Gabinete del Interior-**, parte demandada, representado por la **Dra. Fabiana Alejandra Collazo**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I.**